| **Capítulo I: ÁREA GESTORA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1. Datos del área Gestora:** | **Dependencia solicitante:** | SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA | | |
| | **Nombre de quien lo elabora:** | PABLO DAVID ESPITIA SIERRA | | |
| **2. Datos proyecto:** | **Programa presupuestal al cual corresponde:** | | Funcionamiento | |
| | **Nombre del proyecto** | | N/A | |
| | **Producto correspondiente en la Cadena de Valor** | | N/A | |
| | **Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)** | | N/A | |
| | **El proyecto es financiado con recursos del postconflicto** | | Si ☐ | No ☒ |
| **3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:** | 2024-1176 | | | |
| **4. Nº del estudio previo en NEÓN:** | EP- 2024 - 1035 | | | |
| **5. Objeto:** | **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE APROVECHAMIENTO QUE COMPRENDE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES SEPARADOS EN LA FUENTE, EL TRANSPORTE SELECTIVO HASTA LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN Y PESAJE.** | | | |
| **6. Justificación de la necesidad a satisfacer:** | **1. CONTEXTO TÉCNICO Y LEGAL**<br><br>El Ministerio de Educación Nacional en adelante EL MINISTERIO, es una entidad del orden nacional que, para el desarrollo y ejecución de su misionalidad, cuenta con una sede propia ubicada en el sector del CAN en la Calle 43 No. 57-14 de Bogotá D.C, y una sede alterna para el funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA en el Edificio Ángel ubicado en la Calle 19 N°6 – 68 Oficinas 404 y 405.<br><br>EL MINISTERIO cuenta con una estructura orgánica que parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho del Ministro (a), seguido de los Viceministerios de Educación Superior, Educación Preescolar Básica y Media, y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la Secretaria General.<br><br>Al interior de la Secretaría General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa quien de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 2269 de 2023, tiene como función asignada, entre otras, adelantar las actividades tendientes a obtener el buen funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios que contribuyen al mejoramiento de la calidad y el ambiente laboral a través de los procesos registrados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, especialmente el procedimiento que corresponde a la necesidad de ***"PLANIFICAR EJECUTAR Y MONITOREAR CONTROLES OPERACIONALES AMBIENTALES"***, el cual incluye el Programa Ambiental de Residuos y el Protocolo de Gestión Integral de Residuos (ordinarios, peligrosos y especiales) AD-PT-04.<br><br>Este programa y protocolo establecen las acciones y medidas necesarias para garantizar la prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final de los residuos que genera la entidad, en búsqueda de proteger la | | | |

| | |
|---|---|
| | salud humana y el ambiente, aunado al compromiso ambiental para cumplir la normatividad existente y aplicable.<br><br>Así las cosas, la gestión integral de residuos comprende el adecuado manejo de los objetos, materiales, sustancias o elementos en estado sólido, semisólido, líquido o gas que han sido descartados, rechazados o entregados por el generador porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente para el fin o uso por el cual se adquirió, con un alcance desde su generación hasta su aprovechamiento y/o disposición final, lo que conlleva a que EL MINISTERIO en el desarrollo y ejecución de sus actividades operativas y administrativas adquiere insumos, materias primas y/o equipos, donde una vez utilizados, el material o sustancia restante que no fue consumido en su totalidad, el respectivo envase o empaque, o el equipo y elemento que agotó su vida útil se conviertan en residuos que deberán gestionarse de manera adecuada y responsable.<br><br>Estos residuos han sido caracterizados y clasificados como peligrosos, especiales y ordinarios, donde estos últimos están subcategorizados como residuos no aprovechables, los cuales son segregados, empacados en bolsas negras y entregados a las empresas de servicio público de aseo que operan en la ubicación de cada una de las sedes de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994; y por otro lado, se encuentra la subcategoría de residuos ordinarios de tipo aprovechable, los cuales son residuos que la entidad ha rechazado porque hacen parte de empaques, envases, o son elementos que han finalizado su vida útil y están compuestos de materiales como plástico, cartón, papel y metal que se encuentran en óptimas condiciones y pueden ser reutilizados o reciclados por terceros incorporándolos posteriormente a la cadena productiva en otros sectores de la economía.<br><br>De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con los recursos operativos, de infraestructura, económicos y de personal, ni tampoco hace parte de su misionalidad realizar las actividades de aprovechamiento de residuos de manera directa, por tanto, se atiende tener en cuenta lo consignado en el esquema de formalización de los recicladores de oficio en el Decreto 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".* A través del mencionado Decreto y demás disposiciones reglamentarias, ahora, a la fecha, Colombia cuenta con un esquema completo para la prestación del servicio público de aseo y formalización para los recicladores de oficio con la finalidad de que estos mejoren su calidad de vida y su incorporación al servicio con carácter formal como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. Esta normatividad para la actividad de aprovechamiento aplica para todos los municipios del país.<br><br>De igual manera, EL MINISTERIO en el marco de la Ley 142 de 1994 *"Régimen de los servicios públicos domiciliarios"*, el Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, y la Resolución CRA No. 778 de 2016 *"Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado*", dispone de la autonomía que tiene cualquier usuario para solicitar el servicio de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos a cualquier prestador, siempre y cuando sea una organización de recicladores autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. |

**2. CONTEXTO HISTÓRICO**

El MINISTERIO en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental y en cumplimiento de la normatividad asociada en la materia, ha venido realizando en los últimos años la gestión externa ambientalmente segura por medio de organizaciones de reciclaje que cuentan con la competencia e infraestructura necesaria para prestar este servicio público complementario, lo que ha permitido garantizar el aprovechamiento a través de la reutilización y el reciclaje de este tipo de residuos disminuyendo así, los impactos ambientales y sociales negativos que en varios territorios del país se ven reflejados como consecuencia de las deficiencia en la cultura de la separación, y en la infraestructura para el tratamiento y disposición final de los residuos que todavía cuentan con las suficientes características para ser reincorporados en la cadena productiva. Por tanto, como antecedentes para satisfacer la presente necesidad, a continuación, se registran las organizaciones y los tiempos de relación contractual en el MINISTERIO desde el año 2017 a la fecha:

**Tabla 1. Relación contractual para la gestión de residuos aprovechables 2017-2022**

| AÑO | TIPO Y N° CONTRATO | ASOCIACIÓN ELEGIDA | VIGENCIA | MODALIDAD SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 2017 | Acuerdo de Corresponsabilidad 904 | EMRS | 17/04/2017 Hasta 31/12/2018 | Invitación 8 organizaciones que prestaban servicio en Teusaquillo |
| 2019 | Acuerdo 20 | EMRS | 12/04/2019 Hasta 31/12/2019 | Invitación a todas las organizaciones, se recibieron 7 propuestas |
| 2020 | C01.PCCNTR. 1524196 | EMRS | 02/05/2020 Hasta 02/05/2022 | Contratación directa por invitación a EMRS* |
| 2022 | CO1.PCCNTR. 3809209 | EMRS | 18/07/2022 Hasta 18/07/2024 | Invitación a 23 organizaciones que operan en la localidad de Teusaquillo - se recibieron 2 propuestas |

**2017 -** EL MINISTERIO suscribió por primera vez en el año 2017, el Acuerdo de corresponsabilidad 904 con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS E.S.P., constituida mediante Acta No. 01 del 20 de marzo de 2012, ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO en proceso de formalización, quienes prestaron su servicio durante el término de 20 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

**2019** - Posteriormente en la vigencia 2019 se dio inicio al proceso de selección de un nuevo contratista, atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, se elevó consulta ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP a efectos de solicitar la base de datos de los recicladores de oficio en proceso de formalización que prestan servicio en la zona de Teusaquillo, con la finalidad de conocer su correo de contacto y remitir invitación. Como resultado de ello, se obtuvo como respuesta una base de datos con la información necesaria, procediéndose posteriormente a invitar a las posibles

| | |
|---|---|
| | asociaciones para allegar su propuesta en el marco del cumplimento de la fase número cinco *(teniendo en cuenta la escala de formalización en escalera),* conforme a la sección 3 Decreto 596 de 2016. Una vez evaluadas las propuestas se determinó que la única propuesta habilitada fue la de la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, la cual cumplía con toda la normatividad exigida por la ley, presentando un esquema estructurado para desarrollo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por lo cual se procedió con la formalización del contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para hacer entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por el Ministerio de Educación Nacional, para su aprovechamiento, recolección y transporte.<br><br>**2020** - Se dio inicio al proceso de selección de un nuevo contratista, remitiendo invitaciones a las diferentes organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización, sin embargo, la Subdirección de Gestión Administrativa tomó la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, teniendo en cuenta que:<br><br>1. La mayoría de las organizaciones manifiestan que, si en sector ya existía una organización retirando los residuos ellos respetan el trabajo y no toman ese residuo.<br><br>2. Las organizaciones no han adelantado el proceso de formalización hasta la etapa indicada por el decreto salvo la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP.<br><br>3. La mayoría desconoce el manejo de la plataforma SECOP II y aun cuando se encuentran inscritos, no tienen la pericia para manejarlo.<br><br>4. Aun cuando manifestaron contar con la ruta CAN, desconocen los lineamientos establecidos en el decreto al indicar que deben contar con la ruta registrada ante la UAESP, tal y como lo indica el Decreto 596 de 2016.<br><br>Así las cosas, la Subdirección de Gestión Administrativa tomo la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP.<br><br>**2022 –** Para el proceso realizado en la vigencia 2022 es preciso indicar que la celebración del contrato no se encontraba cobijada bajo el régimen de contratación de Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer, corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo.<br><br>Por tanto, se procedió a verificar el listado de las Organizaciones de Recicladores de Oficio Formalizadas para iniciar un nuevo proceso de selección teniendo en cuenta lo establecido en la Resolucion_CRA_778_de_2016 especialmente lo consignado en el *"ARTÍCULO 5. Vigencia del Contrato y permanencia mínima. El contrato de condiciones uniformes, se entiende celebrado por el término señalado en el mismo, si se opta por celebrarlo a término fijo,* ***este no debe sobrepasar de dos (2) años, so pena de que se presuma abuso de posición dominante****. Así mismo, dicho contrato podrá prorrogarse por un periodo no superior a un año, conforme lo dispone el numeral 133.20 del artículo 133 de la Ley 142 de 1994".* ***(Resaltado y subrayado fuera del texto original)***.<br><br>Posteriormente, consultada la página web del prestador del servicio público de aseo LIME – LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P (empresa asignada a la zona del |

CAN), se logró identificar en la sección de comercial, el listado de 23 Asociaciones de Recicladores a las cuales se les remitió invitación para participar en el proceso (una vez confirmada la base de datos de la UAESP para todas aquellas que contaban con Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR)), se recibieron únicamente dos ofertas, pese ha llamado y comunicación telefónica y/o vía correo sin obtener interés en presentarse. Seguidamente se realizó el proceso de verificación de documentos, donde la única que cumplió con la acreditación de todos los requisitos legales fue la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS.

## 3. NECESIDAD A SATISFACER

Teniendo en cuenta que la entidad genera residuos potencialmente aprovechables y conforme al histórico registrado de la necesidad real a satisfacer, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo bajo la modalidad de aprovechamiento para las vigencias 2024 a 2026..

Es importante recordar que el presente contrato no se encuentra cobijado bajo el régimen de contratación de Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo.

Sin embargo, con la finalidad de confirmar si en cuanto al manejo de residuos de tipo aprovechable en el país y en la ciudad de Bogotá, se han presentado cambios o se cuentan con nuevos lineamientos por parte de las entidades competentes en la materia, El MINISTERIO realizó derechos de petición a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – en adelante CRA, así como, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito Capital – en adelante UAESP, obteniendo los siguientes respuestas, que en este sentido son tenidas en cuenta como orientaciones técnicas y administrativas pero que en ninguna medida son vinculantes al proceso adelantado:

**Tabla 2. Comunicación CRA - Radicado interno del MINISTERIO 2024-EE-148945 de fecha 2024-05-20**

| **CONSULTA**<br>*Radicado CRA 2024-321-004569-2 de 21 de mayo de 2024* | **RESPUESTA**<br>*Radicado CRA N°: 20240120050681 de 24 de mayo de 2024* |
|---|---|
| ¿Cómo debería ser el proceso de selección (formalidad contractual) para ser adoptado por la entidad, con la finalidad de seleccionar de manera adecuada la Organización de Recicladores que prestará el servicio público de aprovechamiento del Ministerio? | *- "La actividad de aprovechamiento es una actividad complementaria del servicio público de aseo, que las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 1077 respecto al servicio público de aseo, también le son aplicables a la actividad de aprovechamiento, y que tanto la una como la otra se prestarán en libertad de competencia, es decir, sin limitaciones de entrada de nuevos competidores en el mercado.*<br>*(…)*<br>*- La libre competencia en el servicio público de aseo y sus actividades complementarias está directamente ligada al derecho que les asiste a los usuarios de escoger libremente el* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *prestador que desea le suministre los servicios correspondientes, principios que no pueden ser desconocidos por los prestadores de los mismos, so pena de incurrir en violación de las normas sobre prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas de la libre competencia.*<br>*(…)*<br><br>*- El derecho a la libre escogencia es la regla general, sin embargo, de forma excepcional, esta libertad se puede limitar temporalmente, por virtud de la declaratoria de áreas de servicio exclusivo.*<br>*(…)*<br>*- Frente al supuesto de hecho según el cual el Ministerio de Educación, como entidad pública de orden nacional, pretende implementar un mecanismo de selección para contratar al prestador del servicio público de aseo y/o sus actividades complementarias, es pertinente aclarar que, en este caso, no se trata de un procedimiento o modalidad de selección contractual por parte de dicha entidad pública para la vinculación como usuario de la actividad de aprovechamiento, si no que estas entidades son usuarios y/o suscriptores de dicho servicio en los términos señalados en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015."* |
| | ¿Todas las Empresas, Organizaciones y/o Entidades de recicladores de oficio que cuentan con el Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR contaran con la aprobación de legalidad por parte de la CRA sobre el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación del servicio público de recolección de residuos potencialmente aprovechables? | *"Esta Comisión de Regulación exclusivamente se pronuncia respecto de la legalidad de un contrato de condiciones uniformes una vez este sea sometido a nuestra consideración, sin que sea posible emitir alguna decisión ex ante respecto del mismo, como quiera que no es posible realizar un control de legalidad previo al CCU, en consecuencia, no es viable en la instancia de este concepto indicar si "Todas las Empresas, Organizaciones y/o Entidades de recicladores de oficio que cuentan con el Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR contaran con la aprobación de legalidad por parte de la CRA sobre el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación del servicio público de recolección de residuos potencialmente aprovechables"* |
| | Cuál es la documentación legal y/o administrativa que deba ser objeto de verificación previa a la suscripción del | *"(…) es necesario precisar que, como se indicó en líneas anteriores, por regla general, mientras no se cumplan los* |

| | |
|---|---|
| próximo contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de aprovechamiento. | *supuestos del artículo 40 de la Ley 142 de 1994, opera la libre competencia en la prestación del servicio público de aseo. En ese sentido, una vez finalizado un contrato de concesión y, por ende, la vigencia del área de servicio exclusivo, el mercado queda en libre competencia y el usuario tiene derecho a elegir de forma libre la persona prestadora que le preste los servicios públicos con el cual suscribirá el respectivo contrato de servicios públicos"* |

Conforme a lo expresado por la CRA frente a la modalidad de selección, no es posible indicar que existe una modalidad de contratación para la selección de la organización de recicladores formalizada, teniendo en cuenta que el escenario legal para obtener la prestación del servicio de aseo complementario en la modalidad de aprovechamiento corresponde a la vinculación de El MINISTERIO como usuario y/o suscriptor a través de un contrato de condiciones uniformes en el marco de la posibilidad de escogencia del prestador de servicio, limitada únicamente por la garantía de la libre competencia de los prestadores habilitados y la existencia de un área exclusiva de prestación del servicio. Frente a este último, el Distrito Capital cuenta con Subdirección misional de la UAESP que hace parte del Proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos, quien regula la prestación del servicio de aseo de acuerdo con las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo – ASE:

**- Área de servicio exclusivo 1:** Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme y Sumapaz.

**- Área de servicio exclusivo 2:** Localidades de Teusaquillo, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa.

**- Área de servicio exclusivo 3:** Localidades de Kennedy y Fontibón.

**- Área de servicio exclusivo 4:** Localidades de Engativá y Barrios Unidos

- **Área de servicio exclusivo 5:** Localidad de Suba.

Así las cosas, el MINISTERIO está ubicado en la Localidad de Teusaquillo le corresponde la ASE N° 2

Por otra parte, en este sentido se identifica que es necesario solicitar a las organizaciones de recicladores que se presenten en este proceso de selección, que remitan el concepto de aprobación de su contrato de condiciones uniformes (CCU) ante la CRA.

**Tabla 3. Comunicación UAESP - 2024-EE-148952 de fecha 2024-05-20**

| **CONSULTA**<br>*Radicado UAESP 20247000295962 y 20247000296632 del 22 mayo y 10 de junio de 2024* | **RESPUESTA**<br>*Radicado UAESP N°: 20245000126371 de 19 de junio de 2024* |
|---|---|
| ¿A la fecha la UAESP registra un modelo y/o proceso de selección (formalidad contractual) sugerido para ser adoptado por la entidad con la finalidad de seleccionar de manera adecuada la Organización, Empresa y/o | *"No, desde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y de acuerdo con la normatividad vigente, no existe un procedimiento que deban seguir las entidades para la selección del prestador de la actividad de* |

| | |
|---|---|
| Entidad de Recicladores que prestará el servicio público de aprovechamiento al Ministerio? | *aprovechamiento, en este sentido, cada entidad es autónoma en el proceso de selección para elegir y definir los requisitos del prestador de la actividad de aprovechamiento (…)"* |
| Conformación de 22 organizaciones habilitadas para prestar el servicio público de aprovechamiento en la ASE N°2 ubicada en el sector del CAN<br><br>O<br><br>Confirmación del filtro adecuado que permita identificar la totalidad de las organizaciones que están autorizadas para la prestación del servicio. | *"La actividad de aprovechamiento en el Distrito Capital se realiza bajo el esquema de libre competencia, lo que significa que cada organización puede tener rutas en toda la ciudad sin exclusividad de áreas y así mismo, cada usuario es libre de seleccionar el prestador de esta actividad, en este sentido pueden participar del proceso todas las organizaciones de recicladores que se encuentran registradas en el RUOR."* |

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta anterior, y que el contrato del servicio público de aseo y/o sus actividades complementarias es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una persona prestadora de servicios públicos presta dichos servicios a un usuario y/o suscriptor, El MINISTERIO define que el proceso de selección de una nueva organización de recicladores que gestione técnica y legalmente los residuos ordinarios aprovechables generados por la entidad deberá basarse en los siguientes pasos, los cuales permitirán la libre competencia y concurrencia de las asociaciones que prestan dicho servicio:

a) Identificación de las asociaciones de recicladores.
b) Invitación a participar del proceso con los requisitos de evaluación y desempate.
c) Proceso de evaluación de requisitos y subsanación.
d) Proceso de desempate.
e) Selección de asociación de reciclaje.
f) Vinculación mediante firma de Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).

Igualmente, como se opta por celebrar un contrato de condiciones uniformes con alguna de las organizaciones de recicladores legalmente constituido, a término fijo, este no podrá sobrepasar de dos (2) años.

| De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? | | |
|---|---|---|
| SI ☐ | NO ☐ | NO APLICA ■ |
| Justificación (diligencie la justificación en caso de que seleccione No Aplica)<br><br>El presente contrato no se encuentra cobijado bajo el régimen de contratación de Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, de igual manera no le es aplicable la utilización de acuerdo marco de precios, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo. | | |

| | |
|---|---|
| **7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)** | El alcance comprende, celebrar un contrato de condiciones uniformes del servicio |

| | |
|---|---|
| | público de aseo (CCU) para hacer entrega de los siguientes residuos sólidos ordinarios aprovechables generados por el Ministerio de Educación Nacional para su recolección, transporte y aprovechamiento:<br><br>1. Plegadiza<br>2. Papel<br>3. Cartón<br>4. Plástico limpio<br>4.1 PET<br>4.2 PEAD<br>4.3 PVC<br>4.4 PEBD<br>4.5 PP<br>5. Chatarra<br>6. Vidrio<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos)<br>8. Tetrapak<br>9. Tapas de plástico<br>10. Plástico revuelto<br>11. Madera<br><br>Lo anterior en el marco del Protocolo de Gestión Integral de Residuos AD-PT-04 generado por el Ministerio de Educación Nacional el cual hace parte integral del presente estudio previo, en el cual se detalla el procedimiento interno de separación e la fuente almacenamiento, programación de entregas, transporte, seguimiento y certificados de aprovechamiento.<br>El servicio contratado incluye la capacitación por parte del contratista al personal encargado de la gestión administrativa y operativa relacionado con la separación, almacenamiento y entrega de residuos aprovechables (personal de aseo y servicios generales) del Ministerio de Educación Nacional; la obtención del incentivo de reducción en los costos de facturación de la empresa de servicio público de aseo por la separación en la fuente y entrega de residuos aprovechables a organizaciones de recicladores,<br><br>Este incentivo a la separación en la fuente del 4% del Valor Base de Aprovechamiento según lo definido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015, se reconocerá al Ministerio y se mantendrá siempre y cuando se tenga niveles derechazo inferiores al 20% de los residuos presentados. |
| **8. Plazo de Ejecución:** | El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CRA 778 DE 2016 Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. |
| **9. Lugar de Ejecución contractual:** | El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. en la sede principal del Ministerio de Educación Nacional ubicado en la Calle 43 N° 57-14 CAN de la ciudad<br>de Bogotá D.C y en sus sedes alternas. |
| **10. Codificación clasificador bienes y servicios:** | El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, que se indican a continuación:<br><br>**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC** |

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 76000000 | 76120000 | 76122300 | 76122306 | Reciclaje de papel |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>76000000</td><td>76120000</td><td>76122300</td><td>76122307</td><td>Reciclaje de cartón</td></tr><tr><td>76000000</td><td>76120000</td><td>76122300</td><td>76122311</td><td>Reciclaje de vidrio</td></tr><tr><td>76000000</td><td>76120000</td><td>76122300</td><td>76122309</td><td>Reciclaje de plástico</td></tr><tr><td>76000000</td><td>76120000</td><td>76122400</td><td>76122408</td><td>Tarifa estatal, departamental o local de residuos o reciclaje</td></tr></table> |
| **11. Tipo de Contrato:** | Suscripción de Contrato de Condiciones Uniformes CCU del servicio público de aseo () aprobado por la **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)** a la Organización de recicladores seleccionada por Mineducacion.<br><br>Lo anterior teniendo en cuenta que la presente necesidad y objeto a contratar corresponde a la prestación del servicio público de aseo complementario en la modalidad de aprovechamiento, por lo cual le es aplicable la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones",* el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" y el Decreto Nacional 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".*<br><br>La normatividad en comento regula la necesidad que requiere satisfacer la necesidad y otorga autonomía al usuario para solicitar el servicio a cualquier prestador, siempre y cuando sea una organización de recicladores autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por favor ampliemos ese aspecto. |
| **12. Modalidad de Selección:** | **Norma especial - Decreto 596 de 2016**<br><br>En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el contratista se configuran en un **contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU)**, teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto 596 de 2016, reglamentó el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y estableció el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, con ocho fases a cumplir. En su artículo 2.3.2.5.2.4.1, establece que las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.<br><br>Las entidades públicas en el marco de la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 596 de 2016 y la Resolución CRA 778 de 2016, disponen de la autonomía que tiene cualquier usuario para solicitar el servicio a cualquier prestador, siempre y cuando sea una organización de recicladores autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.<br><br>**SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL:**<br>T724 de 2003, T291 de 2009 y T783 de 2012, así como en los Autos de Seguimiento: 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014, y 587 de 2015, se han pronunciado sobre los *derechos de la población recicladora* de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de *promover acciones afirmativas a su favor, entre ellas encontramos la estimulación en concreto la separación en la fuente, el fomento a la creación de centros de acopio, la formalización en organizaciones de los recicladores informales y la garantía del acceso cierto y seguro a los recicladores de oficio al material aprovechable.*<br><br>**LEY 1753 DE 2015:**<br>**"Artículo 88. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Parágrafo 2**. *El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | *actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo"*<br><br>**DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015:**<br>**SUBSECCIÓN 8. Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento, ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.81. Propósitos del aprovechamiento, Numeral 7** *"Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida".*<br><br>**DECRETO 495 DE 2016:**<br>"***Artículo 7°.- Inclusión de la población recicladora de oficio****. Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS YI Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.*"<br><br>**DECRETO 596 DE 2016:**<br>Reglamenta el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y estableció el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, con ocho fases a cumplir. Establece *"**Artículo 2.3.2.5.2.4.1 Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU).** Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento"* contrato que se encuentra aprobado por la CRA y publicado en su página web, la cual se adoptará por el Ministerio de Educación Nacional en su integridad. | | | |
| **13. Valor Estimado del contrato** | Es preciso indicar que, para el Ministerio de Educación Nacional no existe erogación alguna para la suscrición del presente contrato, tal y como lo señala el Artículo 2.3.2.5.2.1.2. la Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento, en contraprestación el Ministerio recibe un incentivo a la separación en la fuente conforme al Artículo 2.3.2.5.2.2.4, salvo que el Ministerio no cumpla con el índice de separación en la fuente de residuos, ambos del Decreto 596 de 2016.<br><br>Adicionalmente el pago de la tarifa esta descrito en la cláusula 15 del contrato de condiciones uniformes aprobado por Resolución CRA 778 de 2016, que dice: *"El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo (…)"*<br><br>Por lo anterior el valor estimado del presupuesto total del proceso es de **CERO PESOS M/CTE ($0).**<br><br>La asociación de recicladores seleccionada asume todos los costos directos e indirectos de personal y los generados en el desarrollo de actividades y demás impuestos a que haya lugar. | | | |
| **14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):** | Presupuesto Nación ☐ | BID ☐ | BM ☐ | Otro. ☐ ¿Cuál?:<br>Recursos Propios:<br>Recursos:<br>Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos<br>**Tipo de recursos**<br>Recursos Propios:<br>Recursos:<br>Ej.: |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Recursos en especie $xx;<br>Recursos en dinero $xxx |
| **15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:** | No. | **N/A** | Fecha: (dd/mm/aaaa) | **N/A** |
| **16. Vigencias futuras:** | **No. Oficio** | **N/A** | **Año** | **Cuantía por año** |
| | | | N/A | N/A |
| | **No. Aprobación** | **N/A** | N/A | N/A |
| **17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura**<br>Indicar la relación de los valores por centro de costos | **Identificación centro de costos** | | | **Valor por centro de costos** |
| | **Posición catalogo:** | | | **N/A** |
| | **Fuente:** | | | **N/A** |
| | **Recurso:**<br>Unidad ejecutora: | | | **N/A** |
| | **Con __ Sin__**<br>**Situación de fondos** | | | **N/A** |

**18. Justificación de los factores de selección:**

La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 - "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones",* especialmente lo contenido en el ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento,*** el cual indica

*"De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA." (subrayado fuera del texto original)*

*Por su parte el* ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.6. Registro de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.****, indica:*

*"Las personas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento se deberán registrar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo establecido en numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994."*

En cuanto a la obligación de la entidad en materia de contratación, el ***ARTÍCULO 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional, indica:***

> ***"****Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento."*

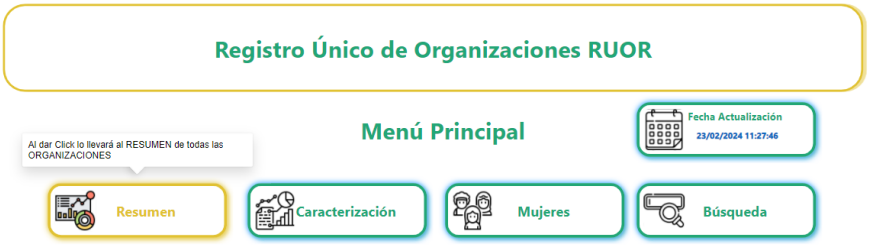
Conforme a lo descrito la prestación de servicios públicos domiciliarios, incluida la modalidad complementaria de aprovechamiento de residuos, se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por las entidades del Distrito y autoridades ambientales competentes, resultando así, la suscripción del futuro bajo la modalidad de un contrato de régimen especial sin la aplicación de los factores de selección establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**a) Identificación de las asociaciones de recicladores**

1.Se revisó, buscó e identificó en la herramienta de la UAESP, las asociaciones de

recicladores que cuentan con el Registro Único de Organizaciones de Recicladores, ya que algunas de ellas han sido eliminadas, bien sea por cierre o por no cumplir con los requisitos definidos por al UAESP y Superservicios, en atención a la confirmación previa por parte de la autoridad ambiental en comento, a través del siguiente link:

https://www.uaesp.gov.co/content/generalidades-del-registro-unico-organizaciones-registradores-segun-tipologia-ruor




2. Posteriormente, se filtraron las asociaciones cuyo Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) se encuentra verificado por la UAESP, obteniendo un listado de 382 organizaciones.




3. Aplicando un nuevo filtro, se encontró un total de 154 organizaciones que se encuentran verificadas y que operan en la localidad de Teusaquillo, en la cual se encuentra ubicada el Ministerio que corresponde a el Área de Servicio Exclusivo - ASE N°2.




4. Se identificaron las Asociaciones de recicladores que cuentan con Resolución de permanencia al cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la

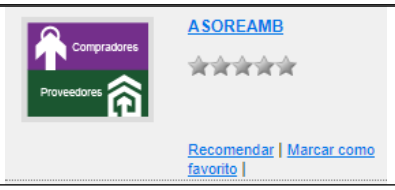
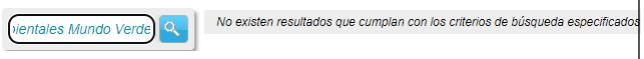
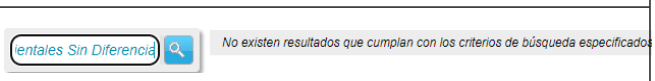
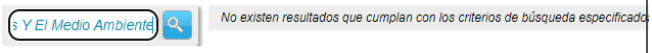
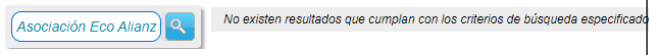
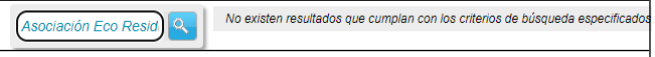
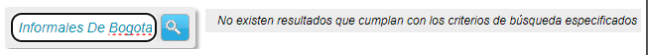
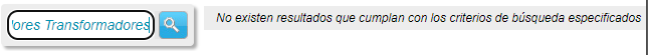
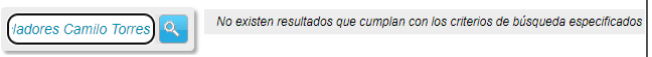
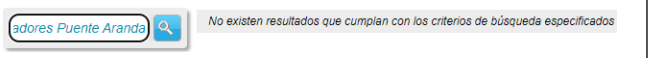
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la UESP para la prestación del servicio encontrando 35 organizaciones.




5. Finalmente, se procedió con la verificación de las asociaciones de recicladores autorizadas y su registro en SECOP II, como se evidencia a continuación:

| N° | NOMBRE | VERIFICACIÓN INSCRICIÓN EN SECOP II |
|---|---|---|
| 1 | Asociación Básica De Reciclaje Sineambore | ASOCIACION BASICA DE RECICLAJE SINEAMBORE<br>Recomendar \| Marcar como favorito \| |
| 2 | Asociación Colombiana De Recicladores Gaiarec | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC<br>Recomendar \| Marcar como favorito \| |
| 3 | Asociación Colombiana De Recuperadores Unidos Por Bogota | es Unidos Por Bogota — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| 4 | Asociación De Carreteros Recicladores De Bogota Acb | cicladores De Bogota — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| 5 | Asociación De Mujeres El Reciclaje Una Opción Digna Asodig | Asociación De Mujere — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| 6 | Asociación De Recicladores Ambientales Jag | lores Ambientales Jag — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| 7 | Asociación De Recicladores Buenos Aires Gladys | ladores Buenos Aires — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| 8 | Asociación De Recicladores De Las Marias | adores De Las Marias — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| 9 | Asociación De Recicladores De Oficio Nueva Vision | ASOCIACIÒN DE RECICLADORES DE OFICIO NUEVA VION ARNU<br>Recomendar \| Marcar como favorito \| |
| 10 | Asociación De Recicladores De Oficio Para | o Asociativo El Triunfo — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | El Trabajo Asociativo El Triunfo-Arotriunfo | |
| | 11 | Asociación De Recicladores De Puente Aranda | res De Puente Aranda — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 12 | Asociación De Recicladores De Puente Aranda La Colombianita | anda La Colombianita — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 13 | Asociación De Recicladores El Porvenir - Asoporvenir | Compradores Proveedores<br>ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR - ASOPORVENIR<br>COLOMBIA, Granada<br>Recomendar \| Marcar como favorito \| |
| | 14 | Asociación De Recicladores El Triunfo | Recicladores El Triunfo — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 15 | Asociación De Recicladores Fuertes En La Rta | res Fuertes En La Rta — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 16 | Asociación De Recicladores Juntos Por La Sostenibilidad Ambiental | stenibilidad Ambiental — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 17 | Asociación De Recicladores Nueva Generación De Bosa | Generación De Bosa — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 18 | Asociación De Recicladores Pedro Leon Trabuchi Localidad 16 De Puente Aranda Arplt Esp | Asociación De Recicla — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 19 | Asociación De Recicladores Por Colombia | adores Por Colombia — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 20 | Asociación De Recicladores Por Una Bogota Mejor Y Mas Limpia Esp | ejor Y Mas Limpia Esp — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 21 | Asociación De Recicladores Recuperadores Ambientales Un Paso Al Futuro | les Un Paso Al Futuro — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |
| | 22 | Asociación De Recicladores Semilleros Del Futuro Para Un Ambiente Mejor | ra Un Ambiente Mejor — No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |

| | | |
|---|---|---|
| 23 | Asociación De Recuperadores Ambientales |  |
| 24 | Asociación De Recuperadores Ambientales Mundo Verde |  |
| 25 | Asociación De Recuperadores Ambientales Sin Diferencia |  |
| 26 | Asociación Defensora De Recicladores Y El Medio Ambiente |  |
| 27 | Asociación Eco Alianza Estratégica De Recicladores |  |
| 28 | Asociación Eco Residuos |  |
| 29 | Asociación Integral De Trabajadores Informales de Bogotá |  |
| 30 | Asociación Nacional De Recicladores Transformadores |  |
| 31 | Asociación Recicladores Camilo Torres |  |
| 32 | Cooperativa De Recuperadores Asociados De Teusaquillo |  |
| 33 | Cooperativa De Trabajo Asociado Ecoambiental El Porvenir |  |
| 34 | Corporación De Recicladores Puente Aranda |  |
| 35 | Asociación Entidad Medioambiental de recicladores de Oficio - EMRS |  |

Por tanto, conforme a lo descrito en la anterior tabla, se tomó la decisión de enviar las invitaciones vía correo electrónico a cada una de estas asociaciones de recicladores, teniendo en cuenta que resulta ser la decisión más objetiva que permite garantizar la participación plural y completa de todas estas organizaciones de recicladores formalizados.

**b) Invitación a participar con los requisitos para el proceso de evaluación**

**y desempate.**

Así las cosas, se procedió a realizar la búsqueda de los datos de contacto de las anteriores organizaciones de recicladores en bases de datos de la UAESP y de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, con el fin de enviar de manera física y electrónica la invitación a participar en el proceso.

Una vez identificados los datos de contacto, se realizó la creación de una lista masiva de envió a través del Sistema de Gestión Documental de la Entidad con ayuda de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, con la finalidad de garantizar una línea directa y adecuada para la gestión de las comunicaciones.

Por tanto, a continuación, se registran los radicados, tanto físicos como electrónicos de salida de las comunicaciones con la respectiva invitación:

**Tabla 3. Radicados físico y electrónicos de la invitación del proceso**

| N° | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RADICADO FÍSICO | RADICADO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| 1 | Asociación Básica De Reciclaje Sineambore | Radicado No. 2024-EE-213090 | Radicado No. 2024-EE-212837 |
| 2 | Asociación Colombiana De Recicladores Gaiarec | Radicado No. 2024-EE-213093 | Radicado No. 2024-EE-212839 |
| 3 | Asociación Colombiana De Recuperadores Unidos Por Bogotá | Radicado No. 2024-EE-213097 | Radicado No. 2024-EE-212844 |
| 4 | Asociación De Carreteros Recicladores De Bogotá Acb | Radicado No. 2024-EE-213092 | Radicado No. 2024-EE-212841 |
| 5 | Asociación De Mujeres El Reciclaje Una Opción Digna Asodig | Radicado No. 2024-EE-213095 | Radicado No. 2024-EE-212842 |
| 6 | Asociación De Recicladores Ambientales Jag | Radicado No. 2024-EE-213091 | Radicado No. 2024-EE-212838 |
| 7 | Asociación De Recicladores Buenos Aires Gladys | Radicado No. 2024-EE-213096 | Radicado No. 2024-EE-212843 |
| 8 | Asociación De Recicladores De Las Marías | Radicado No. 2024-EE-213094 | Radicado No. 2024-EE-212840 |
| 9 | Asociación De Recicladores De Oficio Nueva Visión | Radicado No. 2024-EE-213098 | Radicado No. 2024-EE-212845 |
| 10 | Asociación De Recicladores De Oficio Para El Trabajo Asociativo El Triunfo-Arotriunfo | Radicado No. 2024-EE-213102 | Radicado No. 2024-EE-212848 |
| 11 | Asociación De Recicladores De Puente Aranda | Radicado No. 2024-EE-213106 | Radicado No. 2024-EE-212852 |
| 12 | Asociación De Recicladores De Puente Aranda La Colombianita | Radicado No. 2024-EE-213101 | Radicado No. 2024-EE-212849 |
| 13 | Asociación De Recicladores El Porvenir - Asoporvenir | Radicado No. 2024-EE-216887 | Radicado No. 2024-EE-216887 |
| 14 | Asociación De Recicladores El Triunfo | Radicado No. 2024-EE-213105 | Radicado No. 2024-EE-212853 |
| 15 | Asociación De Recicladores Fuertes En La Rta | Radicado No. 2024-EE-216887 | Radicado No. 2024-EE-216887 |
| 16 | Asociación De Recicladores Juntos Por La Sostenibilidad Ambiental | Radicado No. 2024-EE-213100 | Radicado No. 2024-EE-212847 |
| 17 | Asociación De Recicladores Nueva Generación De Bosa | Radicado No. 2024-EE-213104 | Radicado No. 2024-EE-212851 |
| 18 | Asociación De Recicladores Pedro Leon Trabuchi Localidad 16 De Puente Aranda Arplt Esp | Radicado No. 2024-EE-213099 | Radicado No. 2024-EE-212846 |
| 19 | Asociación De Recicladores Por Colombia | Radicado No. 2024-EE-213103 | Radicado No. 2024-EE-212850 |
| 20 | Asociación De Recicladores Por Una Bogota Mejor Y Mas Limpia Esp | Radicado No. 2024-EE-213110 | Radicado No. 2024-EE-212855 |
| 21 | Asociación De Recicladores Recuperadores Ambientales Un Paso Al Futuro | Radicado No. 2024-EE-213114 | Radicado No. 2024-EE-212861 |
| 22 | Asociación De Recicladores Semilleros Del Futuro Para Un Ambiente Mejor | Radicado No. 2024-EE-213108 | Radicado No. 2024-EE-212854 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23 | Asociación De Recuperadores Ambientales | Radicado No. 2024-EE-213113 | Radicado No. 2024-EE-212859 |
| 24 | Asociación De Recuperadores Ambientales Mundo Verde | Radicado No. 2024-EE-213107 | Radicado No. 2024-EE-212857 |
| 25 | Asociación De Recuperadores Ambientales Sin Diferencia | Radicado No. 2024-EE-213112 | Radicado No. 2024-EE-212860 |
| 26 | Asociación Defensora De Recicladores Y El Medio Ambiente | Radicado No. 2024-EE-213109 | Radicado No. 2024-EE-212856 |
| 27 | Asociación Eco Alianza Estrategica De Recicladores | Radicado No. 2024-EE-213111 | Radicado No. 2024-EE-212862 |
| 28 | Asociación Eco Residuos | Radicado No. 2024-EE-213117 | Radicado No. 2024-EE-212863 |
| 29 | Asociación Integral De Trabajadores Informales De Bogotá | Radicado No. 2024-EE-213123 | Radicado No. 2024-EE-212867 |
| 30 | Asociación Nacional De Recicladores Transformadores | Radicado No. 2024-EE-213118 | Radicado No. 2024-EE-212866 |
| 31 | Asociación Recicladores Camilo Torres | Radicado No. 2024-EE-213121 | Radicado No. 2024-EE-212869 |
| 32 | Cooperativa De Recuperadores Asociados De Teusaquillo | Radicado No. 2024-EE-213116 | Radicado No. 2024-EE-212864 |
| 33 | Cooperativa De Trabajo Asociado Ecoambiental El Porvenir | Radicado No. 2024-EE-213122 | Radicado No. 2024-EE-212870 |
| 34 | Corporación De Recicladores Puente Aranda | Radicado No. 2024-EE-213115 | Radicado No. 2024-EE-212865 |
| 35 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP | Radicado No. 2024-EE-213120 | Radicado No. 2024-EE-212868 |

Adicionalmente, se realizó el contacto telefónico con las organizaciones con el objetivo de confirmar el recibido efectivo de la invitación, confirmándose los datos de correo electrónico para remitir en caso de ser necesario el documento de invitación que contenía los requisitos para la postulación en el proceso.

Remitida la invitación a cada una de las organizaciones, se otorgó un término de seis (6) calendario comprendido entre el 29 de julio y el 4 de agosto de 2024 para la remisión de sus propuestas.

Se tuvo en cuentan como factores de selección los siguientes;

1. Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR
2. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS expedido por el SUI
3. Concepto sanitario favorable vigente a la fecha de presentación emitido por la Secretaria de Salud en la ECA a nombre de la Organización.
4. Carta de presentación de la propuesta de 4 campañas educativas para funcionarios y/o colaboradores de la entidad en materia de conciencia ambiental, proceso de reciclaje y separación en la fuente.
5. Listado o Brochure de los residuos que puedan ser aprovechados por la organización, especificando los diferentes tipos de plástico, vidrio y metal que son generados comúnmente en entidades públicas como el Ministerio de Educación.
6. En atención a la Ley 789 de 2002 presentar el certificado de control de vectores de los últimos 6 meses.
7. Presentar el reglamento y/o protocolo seguridad y salud en el trabajo.
8. Presentar el formato del CCU junto a la aprobación por parte de la CRA.
9. Certificado de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

**c) Proceso de evaluación de requisitos y subsanación.**

Una vez finalizado el tiempo estipulado para que las asociaciones de recicladores allegaran los soportes documentales con cada uno de los nueve (9) requisitos establecidos en la invitación. Se obtuvo la participación de diez (10) de las treinta y cinco (35) asociaciones de recicladores invitadas, las cuales se enlistan a continuación:

1. Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP
2. Asociación De Recicladores Recuperadores Ambientales Un Paso Al Futuro
3. Cooperativa De Trabajo Asociado Ecoambiental El Porvenir
4. Asociación Nacional De Recicladores Transformadores
5. Asociación De Recuperadores Ambientales Mundo Verde
6. Asociación Defensora De Recicladores Y El Medio Ambiente
7. Asociación De Recicladores Ambientales JAG
8. Asociación Eco Alianza Estrategica De Recicladores
9. Asociación De Recicladores Juntos Por La Sostenibilidad Ambiental
10. Asociación De Recicladores Pedro Leon Trabuchi Localidad 16 De Puente Aranda Arplt Esp

Por tanto, a cada una de las anteriores postulaciones se les realizó la evaluación de los nueve (9) criterios establecidos en la invitación con base en los documentos allegados por las asociaciones.

Así las cosas, después de una revisión detallada de los documentos y requisitos solicitados, se procedió con el requerimiento de subsanación a **ocho (8)** proponentes para que en el término de dos (2) días calendario allegarán la documentación faltante (teniendo en cuenta que corresponde a requisitos subsanables en el marco de la normatividad legal). Al vencimiento de dicho termino únicamente **cinco (5)** proponentes subsanaron, obteniendo finalmente como resultado **siete (7)** proponentes habilitados, que participaron en el proceso de desempate. A continuación, se relacionan los resultados del proceso de evaluación y subsanación:

**Tabla 4. Proceso de evaluación y resultados**

| N° | Nombre Asociación | RUOR | RUPS | Concepto Sanitario | 4 campañas | Listado de residuos | Control de vectores | Reglamento /Protocolo SST | CCU | Seguridad Social | Resultado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EMRS | Cumple | Cumple | Cumple (Subsanado) | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2 | ARUPAF | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple (Subsanado) | Cumple | Cumple |
| 3 | COOP PORVENIR | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple (Subsanado) | Cumple |
| 4 | ANRT | Cumple | Cumple | Cumple (Subsanado) | Cumple | Cumple | Cumple (Subsanado) | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 5 | MUNDO VERDE | Cumple | Cumple | No se entrega | Cumple | No se entrega | No cumple | No se entrega | Cumple | Cumple | No cumple (no subsana) |
| 6 | ADRYMA | Cumple | Cumple | No cumple (No subsanado) | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | No cumple |
| 7 | JAG | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 8 | ECOALIANZA | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple (Subsanado) | Cumple | Cumple (Subsanado) | Cumple | Cumple |
| 9 | ARSA | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 10 | ARPLT | Cumple | Cumple | No se entrega | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | No cumple (no subsana) |

**d) Proceso de desempate.**

Así las cosas, se dio inicio al proceso de desempate con las siete (7) organizaciones de recicladores habilitadas, iniciando con el primer criterio registrado en la invitación, así: "*Será seleccionada aquella organización que garanticé la recolección y aprovechamiento de los siguientes elementos y/o la mayor cantidad de ellos: plegadiza, papel, cartón, plástico limpio (PET–PEAT-PVC- PEBD-PP), chatarra, vidrio, vasos de cartón (limpios y secos), Tetrapak, tapas de plástico, plástico revuelto y madera*", obteniendo como resultado lo que se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 5. Proceso de desempate y resultado final**

| No. | Nombre | Recolección y aprovechamiento de | Resultado |
|---|---|---|---|

| | Asociación | los siguientes elementos y/o la mayor cantidad de ellos | |
|---|---|---|---|
| 1 | EMRS | 1. Plegadiza: Si<br>2. Papel: Si, archivo-sobres-sacos de papel-periódico<br>3. Cartón: Si, Cartón Corrugado-Cartones parafinados/encerados/resistencia a la humedad-Moldeados de cartón<br>4. Plástico limpio<br>4.1 PET: Sí, 7 tipos de PET<br>4.2 PEAD: Sí, 2 tipos de PEAD<br>4.3 PVC: Sí, 1 tipo de PVC<br>4.4 PEBD: Sí, 2 tipos de PEBD<br>4.5 PP: Si, 1 tipo del PP<br>y adicionalmente, policarbonato, mezclas de otras resinas, Bolsas para leche, bolsas Doy pack, sachets, pouches.<br>5. Chatarra: Si, Ferrosos (envases de chatarra) y No ferrosos (envases de aluminio)<br>6. Vidrio: Si, Flint o Transparente, ámbar, azul, verde y otro color.<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos): Si, especificados en cartones resistentes a la humedad.<br>8. Tetrapak: Si<br>9. Tapas de plástico: Si, incluidas en el tipo PP.<br>10. Plástico revuelto: Si, incluido en la categoría otros<br>11. Madera: Si | **Seleccionado** |
| 2 | ARUPAF | 1. Plegadiza: Si<br>2. Papel: Si, archivo, periódico y revista<br>3. Cartón: Si<br>4. Plástico limpio<br>4.1 PET: Si<br>4.2 PEAD: Si<br>4.3 PVC: Si<br>4.4 PEBD: Si<br>4.5 PP: Si<br>Adiciona PS Poliestireno y otros<br>5. Chatarra: Si, chatarra, aluminio, cobre, hierro y plomo<br>6. Vidrio: No registra<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos): No registra<br>8. Tetrapak: No registra<br>9. Tapas de plástico: No especifica<br>10. Plástico revuelto: Si, categoría "otros"<br>11. Madera: No registra | **No seleccionado** |
| 3 | COOP PORVENIR | 1. Plegadiza: Si<br>2. Papel: Si, Archivo y periódico<br>3. Cartón: Si, Cartón y Cartón Polyboard<br>4. Plástico limpio<br>4.1 PET: Si, PET revuelto / Transparente / Verde / Ámbar/<br>4.2 PEAD: Si<br>4.3 PVC: Si<br>4.4 PEBD: Si<br>4.5 PP: Si<br>5. Chatarra: Si, aluminio, cable, chatarra<br>6. Vidrio: Si<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos): No especifica<br>8. Tetrapak: Si<br>9. Tapas de plástico: No especifica<br>10. Plástico revuelto: Si, Plástico Revuelto / Policolor y PET Revuelto<br>11. Madera: Si<br><br>Adicional enlista:<br>1. Tatuco / Tarros / Galones<br>2. Canecas / Canastas / Pasta<br>3. Revoltura (Residuos sin clasificación previa) | **No seleccionado** |
| 4 | ANRT | 1. Plegadiza: Si<br>2. Papel: Si, De oficina, libros, cuadernos, revistas, periódico.<br>3. Cartón: Si, cajas, carpetas, sobre de manila, cartulina.<br>4. Plástico limpio: Si, no los alinea con los tipos establecidos en la invitación, pero enlista los siguientes:<br>- BOLSAS PLASTICAS LIMPIAS<br>- BOTELLAS PLASTICAS<br>- TAPAS PLASTICAS<br>- CANECAS Y TINAS PLASTICAS.<br>- CIDIS<br>- EMPAQUES DE PP GALLETAS, COLOCINAS.ETC<br>- ENVASES DE PRODUCTOS DE ASEO.GALONES.ETC<br>4.1 PET: No especifica | **No seleccionado** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 4.2 PEAT: No especifica<br>4.3 PVC: No especifica<br>4.4 PEBD: No especifica<br>4.5 PP: No especifica<br>5. Chatarra: Si, todo lo que sea hierro, botellas de clausen y jugos, envases enlatados<br>6. Vidrio: Si, botellas de vidrio<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos): Si, Vasos de papel.<br>8. Tetrapak: No se especifica<br>9. Tapas de plástico: Si<br>10. Plástico revuelto: Si<br>11. Madera: No registra | |
| | 5 | JAG | 1. Plegadiza: No registra<br>2. Papel: Si, papel, periódico, directorios, libros, cuadernos.<br>3. Cartón: Si, cartulina, canastas de huevo, tubos de cartón.<br>4. Plástico limpio: Si, no los alinea con los tipos establecidos en la invitación, pero enlista los siguientes: botellas plásticas, bolsa de leche, baldes, canecas, plásticos.<br>4.1 PET: No especifica<br>4.2 PEAT: No especifica<br>4.3 PVC: No especifica<br>4.4 PEBD: No especifica<br>4.5 PP: No especifica<br>5. Chatarra: Si, latas de bebidas, de alimentos, conservas, llaves, ollas, ganchos.<br>6. Vidrio: Si, botellas, frascos de conservas, vidrios de ventana.<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos): No especifica<br>8. Tetrapak: Si<br>9. Tapas de plástico: No lo especifica<br>10. Plástico revuelto: No lo especifica<br>11. Madera: Si, guacales, palos de escoba, madera no aglomerada. | **No seleccionado** |
| | 6 | ECOALIANZA | 1. Plegadiza: No registra<br>2. Papel: Si, papel, periódico, directorios, libros, cuadernos.<br>3. Cartón: Si, cartulina, canastas de huevo, tubos de cartón.<br>4. Plástico limpio: Si, no los alinea con los tipos establecidos en la invitación, pero enlista los siguientes: botellas plásticas, bolsa de leche, baldes, canecas, plásticos.<br>4.1 PET: No especifica<br>4.2 PEAT: No especifica<br>4.3 PVC: No especifica<br>4.4 PEBD: No especifica<br>4.5 PP: No especifica<br>5. Chatarra: Si, latas de bebidas, de alimentos, conservas, llaves, ollas, ganchos.<br>6. Vidrio: Si, botellas, frascos de conservas, vidrios de ventana.<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos):<br>8. Tetrapak: Si<br>9. Tapas de plástico: No lo especifica<br>10. Plástico revuelto: No lo especifica<br>11. Madera: Si, guacales, palos de escoba, madera no aglomerada.<br><br>Adicionalmente, menciona la recolección de residuos ordinarios y orgánicos. | **No seleccionado** |
| | 7 | ARSA | 1. Plegadiza: No registra<br>2. Papel: Si, papel, periódico, directorios, libros, cuadernos.<br>3. Cartón: Si, cartulina, canastas de huevo, tubos de cartón.<br>4. Plástico limpio: Si, no los alinea con los tipos establecidos en la invitación, pero enlista los siguientes: botellas plásticas, bolsa de leche, baldes, canecas, plásticos.<br>4.1 PET: No especifica<br>4.2 PEAT: No especifica<br>4.3 PVC: No especifica<br>4.4 PEBD: No especifica<br>4.5 PP: No especifica<br>5. Chatarra: Si, latas de bebidas, de alimentos, conservas, llaves, ollas, ganchos.<br>6. Vidrio: Si, botellas, frascos de conservas, vidrios de ventana.<br>7. Vasos de cartón (limpios y secos):<br>8. Tetrapak: Si<br>9. Tapas de plástico: No lo especifica<br>10. Plástico revuelto: No lo especifica<br>11. Madera: Si, guacales, palos de escoba, madera no aglomerada.<br><br>Adicionalmente, menciona la recolección de residuos ordinarios y orgánicos. | **No seleccionado** |

| | |
|---|---|
| | **e) Selección de asociación de reciclaje.**<br><br>Por ende, al identificar el cumplimiento de los requisitos de evaluación, así como, al primer criterio de desempate en comparación con las demás organizaciones habilitadas, la propuesta de la organización **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP** fue catalogada como la más favorable para garantizar la prestación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento para el Ministerio de Educación Nacional, al ser la que garantizó la recolección y aprovechamiento de los siguientes elementos y/o la mayor cantidad de ellos: plegadiza, papel, cartón, plástico limpio (PET–PEAT-PVC- PEBD-PP), chatarra, vidrio, vasos de cartón (limpios y secos), Tetrapak, tapas de plástico, plástico revuelto y madera“ y por ende, se procederá a firmar el Contrato de Condiciones Uniformes CCU por el término de dos (2) años. |
| **19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial** | En atención al tipo de contrato de régimen especial y que su cuantía es equivalente a **cero ($0) pesos M/CTE**, no le es aplicable ningún Acuerdo Comercial, de conformidad el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- MMACPC- 13, por tratarse de un contrato celebrado en virtud de régimen especial |
| **20. Obligaciones de las partes** | Las obligaciones de las partes corresponderán a las consignadas en el contrato de condiciones uniformes conforme a lo establecido en el **Decreto 596 de 2016, CAPÍTULO 5, SUBSECCIÓN 4** que corresponde al manejo de atención al USUARIO así:<br><br>*“**ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.1**. Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.*<br><br>*Para el efecto podrán acoger el modelo que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el cual deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente capítulo.*<br><br>***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.2.** Vinculación de catastros. Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán vincular el catastro de usuarios a partir de la base de usuarios entregado por las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. La vinculación deberá realizarse con la dirección y la cuenta contrato o número único de identificación del usuario, de tal forma que el trámite de las peticiones, quejas y recursos (PQR) se realice a partir de la cuenta contrato.*<br><br>***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.3.** Recibo de peticiones, quejas y recursos (PQR). Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, presentadas por los usuarios, deberán ser recibidas por las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en las términos y medias dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*<br><br>***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.4.** Atención de peticiones, quejas y recursos (PQR) relativos al contrato de servicios públicos. Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la facturación del servicio deberán ser tramitadas en su integralidad par la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no* |

| | |
|---|---|
| | *aprovechables. Los reclamos relacionados con el cobro de la actividad de aprovechamiento se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.*<br><br>*Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias, deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento para que dentro de las términos establecidos en la Ley 142 de 1994, se dé respuesta al usuario.*<br><br>*Cuando la respuesta de este tipo de peticiones, quejas y recursos (PQR) implique ajuste en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura. Los costos de la expedición de nuevas facturas serán asumidos par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento de acuerdo con los valores establecidos en los convenios de facturación conjunta.*<br><br>***PARÁGRAFO 1.** Las peticiones, quejas y recursos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento presentadas por las usuarios, deberán indicar a cual persona prestadora de la actividad de aprovechamiento se dirigen, en desarrollo a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994.*<br><br>***PARÁGRAFO 2.** Los términos para respuesta de una petición, queja o recurso (PQR), relacionada con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha del recibo del traslado.*<br><br>***PARÁGRAFO 3.** Para el reporte ante el Sistema Único de Información (SUI) de las peticiones, quejas y recursos (PQR), se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) vigentes en la materia.*<br><br>***PARÁGRAFO 4.** El reporte de facturación correspondiente a la actividad de aprovechamiento, así como sus ajustes, deberán ser reportados por la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables al Sistema Único de Información (SUI).”*<br><br>**OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA**<br><br>1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.<br>2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido en el PGIRS.<br>3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables.<br>4. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.<br>5. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a los usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.<br>6. Responder por prestación integral de la actividad de aprovechamiento.<br>7. Registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.<br>8. Reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.<br>9. Conformar junto con las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, un Comité de Conciliación de Cuentas.<br>10. Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por los usuarios |

| | |
|---|---|
| | hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS.<br>11. Reportar de forma oportuna, completa y de calidad la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.<br><br>**OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.**<br><br>Son obligaciones del suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para los usuarios del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:<br>1. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables.<br>2. Pagar la tarifa establecida para el servicio prestado.<br>3. Cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en este modelo de condiciones uniformes.<br>4. Presentar los residuos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el Contrato de Condiciones Uniformes. |
| **21. Comité Técnico** | N/A |
| **22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental** | SI ☒<br>Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental<br>NO ☐ |
| **23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato** | N/A |
| **24. El objeto de la contratación genera residuos** | SI ☒ NO ☐ |
| **25. Señale el tipo de residuos que genera** | Ordinarios ☒ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐ |
| **26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:**<br>. | Es preciso indicar que, para el Ministerio no existe erogación alguna para la suscrición del presente contrato, tal y como lo señala el Artículo 2.3.2.5.2.1.2. Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento, en contraprestación el Ministerio recibe un incentivo a la separación en la fuente conforme al Artículo 2.3.2.5.2.2.4. del Decreto 596 de 2016. |
| **27. Justificación anticipo:** | NA |
| **28. Interventoría/Supervisión:** | Contratada: SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada; NO: ☒<br>Externa: ☐ Razón Social: **N.A**; No. contrato: **N.A**<br>Contacto: **N.A**; Dirección: **N.A**<br>Teléfono: **N.A**; e-mail: **N.A** Interventoría; **N.A**<br>Supervisión: SI ☒ NO ☐<br>Nombre del servidor: PABLO DAVID ESPITIA SIERRA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. Cédula de Ciudadanía: | 15.646.685 | Cargo del servidor | Profesional Universitario Grado 10 | |
| | Dependencia | Subdirección de Gestión Administrativa | e-mail | pespitia@mineducacion.gov.co | |
| **29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)** | NA | | | | |
| **30. Ubicación de personal en el MEN:** | En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?: | | No ☒ | Si ☐ | |
| | El área cuenta con el espacio físico requerido | | No ☐ | Si ☒ | |
| **31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo** | .La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y por la entidad del Distrito, por lo cual no se hace necesario evaluar riesgos que ya se encuentran calificados y detallados por las autoridades competentes. Conforme a Resolución 0154 de 2014.<br><br>*"Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones."*<br><br>Resolución 0527 de 2018 *"Por la cual se modifica la Resolución 0154 de 2014 y se dictan otras disposiciones."*<br><br>*https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-08/cartilla-para-la formulacionde-programas-de-gestion-del-riesgo-de-desastres.pdf* | | | | |
| **32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías** | La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos .Domiciliarios (SSPD), por la entidad del Distrito y autoridades ambientales competentes, por lo cual no se hace necesario exigir<br>garantías. | | | | |
| **33. Requiere Aprobación Comité de Contratación** | Si ☐ | No ☒ | **Fecha Aprobación Comité de Contratación** | DD/MM/AAAA | |

**Se da visto bueno a este estudio previo JOSE ORLANDO CRUZ, en su condición de SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.**

**Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.**

**LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN**

| DOCUMENTOS ANEXOS | | | |
|---|---|---|---|
| **Documentos:** | | **Medio de presentación (físico o digital)** | **Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)** |
| • Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP | ☐ | N/A | N/A |
| • Análisis del sector y estudio de mercado | X☐ | | |
| • Anexo – Cronograma Flujo de Pagos | ☐ | N/A | N/A |
| • Otros documentos | X☐ | Digital | |
| • Enuncie los documentos en esta casilla | | 2024-EE-148945-Solicitud CRA<br>2024-EE-148952-Solicitud UAESP<br>2024-ER-0287072<br>20245000126371 Respuesta UAESP | PDF 304 KB<br>PDF 314 KB<br>PDF 292 KB<br>PDF 225 KB |
| • Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos | X☐ | | |
| **TOTAL DOCUMENTOS** | | | |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | No continuidad operativa del contrato por medidas gubernamentales ante contingencia del estado de emergencia, económica o social o sanitaria | Suspensión del servicio prestado por el contratista | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA 50% y Entidad | Aplicación inmediata de las disposiciones gubernamentales y toma de medidas preventivas para una última disposición y no acumular residuos | 1 | 2 | 4 | BAJO | SI | Contratista y Supervisor del contrato | Ejecución | En la ocurrencia del evento | Se realizará inspección al centro de acopio | Quincenal |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Riesgo asociado a la calidad del servicio de recolección | Mala prestación del servicio de recolección de los residuos aprovechables | 2 | 5 | 7 | Alto | Contratista | Supervisión y acompañamiento en las actividades de recolección | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | Supervisor | **A partir de la mala prestación del servicio** | Hasta la finalización del contrato | Lista de chequeo y control con cada entrega | En cada visita |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacionales | Riesgo de que no se firme el acuerdo | No recolección de los residuos aprovechables de la entidad | 3 | 5 | 8 | Alto | Contratista | Requerimiento al posible contratista para que suscriba la minuta del acuerdo e identificar posibles dificultades para superarlas | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | Repres. Legal de la Organización Recicladora y entidad | **A partir de la manifestación de no firmar** | suscripción del acuerdo | Suscripción acta de inicio y publicación | Inmediata |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Riesgo asociado a no contar con personal capacitado para la ejecución de las actividades | Inadecuado manejo de los residuos, poca operatividad en la prestación del servicio | 3 | 5 | 8 | Alto | Contratista supervisor | Requerimiento capacitación al personal con carácter permanentemente | 1 | 3 | 4 | BAJO | NO | Entidad | **Desde el momento en que se identifica la falla** | Hasta la finalización del contrato | Lista de chequeo y control con cada entrega | En cada visita |